



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, diciembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2017-00002-00
Sustanciación. 02.10.20.115.270.30.1291

Vencidos los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en vista de que el demandado emplazado no compareció a recibir la respectiva NOTIFICACIÓN PERSONAL del auto que libro mandamiento de pago en su contra, se dispone la DESIGNACIÓN del CURADOR AD-LITEM que lo represente.

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijara un valor como gastos de curaduría.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: Designar al Doctor Jean Carlos Pinto como curador ad litem para que represente al demandado emplazado Rigoberto Piñarete.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente la designación al nombrado.

TERCERO: Infórmele que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a la notificación personal de éste auto.

CUARTO: Fijense como gastos de curaduría la suma de doscientos mil pesos (\$200.000).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd85e9f900ab35b12e330dd6863b01aff16ea98ba9fb1b5979029f9d9e366987

Documento generado en 12/01/2021 06:46:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co